



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7842

30/03/2020

18980

**AUTOR/A:** **ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP); GAGO BUGARÍN, Diego (GP); ALONSO PÉREZ, José Ángel (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP)**

#### **RESPUESTA:**

Considerando la excepcionalidad de la situación ocasionada por la pandemia del COVID-19, se han puesto en marcha una serie de medidas para conocer y abordar la situación de los estudiantes que estaban cursando estudios en países extranjeros, especialmente en relación al impacto que esta situación pudiera tener en la homologación de sus títulos y convalidación de sus estudios.

Por la información disponible sobre las soluciones que están arbitrando las autoridades educativas de los diferentes países, resulta posible confirmar que se ha generalizado una respuesta por medio de la formación a distancia, bien a través de los propios centros educativos, bien a través de distritos escolares o de otros ámbitos territoriales. Esta percepción general no permite descartar, por otra parte, la existencia de diferentes escenarios individuales que demandarán tener una repuesta específica e individualizada.

La decisión de mantener la formación a distancia tomada por las autoridades extranjeras competentes coincide en lo esencial con la que se está tomando por las diferentes administraciones educativas españolas. En lo que atañe al reconocimiento de estudios y títulos extranjeros, estas medidas pueden permitir la aplicación del marco normativo general establecido para los procedimientos convalidación u homologación de estudios extranjeros para un importante número de estudiantes españoles que se han visto obligados a regresar de manera precipitada a España. Dado que este alumnado está recibiendo una respuesta que les puede permitir terminar su curso en los sistemas educativos en los que comenzaron, se puede prever que, como consecuencia, se podrán homologar/convalidar sus títulos/estudios, con independencia de que la última parte de su formación haya sido realizada a distancia.



Resulta, no obstante, posible que exista un número de situaciones que demanden una atención individualizada y excepcional, que en modo alguno pueden anticiparse por la variabilidad de circunstancias que puedan haberse producido, pero que deben ser tomadas en consideración.

En este sentido, el marco normativo general (Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria) posibilita establecer vías excepcionales para el estudio de casos dudosos o conflictivos, cuyo análisis específico y resolución pueden dotar de un marco reglamentario acorde para estas situaciones tan excepcionales como imprevisibles. En esta línea se está trabajando desde el Ministerio para poder prever la atención individualizada y acorde a norma, a partir de la finalización del curso 2019-2020 (cuyas fechas varían en función del sistema educativo). La duración quedaría limitada a la persistencia de esta situación de excepcionalidad.

Madrid, 04 de junio de 2020

